



AVISO No 265

05 de octubre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA LUCIA AGUDELO BARACALDO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION – PQRDS -3026 del 27 de septiembre de 2021

Persona a notificar: **MARTHA LUCIA AGUDELO BARACALDO**

Dirección de notificación usuario GUADUALES DE LA VILLA MANZANA 17 CASA 9 SEGUNDO PISO

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 05 de octubre del 2021

Señor(a):

MARTHA LUCIA AGUDELO BARACALDO

Dirección del predio: GUADUALES DE LA VILLA MANZANA 17 CASA 9 SEGUNDO PISO

MATRICULA: 152593

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 265 RESOLUCION- PQRDS – 3026 del 27 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.265** RESOLUCION-PQRDS -3026 del 27 de septiembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 152593.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3026 del 27 de septiembre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3025 del 27/09/21

Armenia, Q. 27 de septiembre de 2021

Señor (a):

MARTHA LUCIA AGUDELO BARACALDO

Dirección del predio: **GUDUALES DE LA VILLA MANZANA 17 CASA 9 SEGUNDO PISO**

Teléfono: 318 364 2697

Matricula No. **152593**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3026

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 3026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 152593”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3026
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA No.152593**

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARTHA LUCIA AGUDELO BARACALDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio identificado con **Matrícula N° 152593**
2. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”. **Matrícula N° 152593.**
3. Que de acuerdo a lo solicitado, la entidad procedió a realizar visita de verificación el día 14 de septiembre de 2021, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 91. MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA. PREDIO DE 3 PISOS...”
Matrícula N° 152593.
4. Que una vez revisado los datos lecturas del predio se encuentra que para el periodo de facturación correspondiente al mes de septiembre de 2021, la lectura del aparato de medición es 94M3.
Matrícula N° 152593.
5. Que de acuerdo a lo evidenciado en el registro de mediciones, el predio cuenta con una instalación de un nuevo medidor a partir del periodo de facturación correspondiente al mes de junio de 2021.
Matrícula N° 152593.

| Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo | | Fecha Registro |
|----------------|------------------|---------|--------|---------------|----------------|
| | | | Código | Descripción | |
| 94 | 0 | 0 | -1 | NORMAL | 24/09/2021 |
| 0 | 70 | 57 | 42 | BAJO LLAVE | 26/08/2021 |
| 70 | 57 | 13 | -1 | NORMAL | 27/07/2021 |
| 57 | 0 | 57 | 13 | MEDIDOR NUEVO | 24/06/2021 |

6. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 152593**, se observa que entre los periodos desde junio de 2021 (nuevo medidor) y septiembre de 2021, se presentó una DESACUMULACION DE CONSUMO, dado que por alguna circunstancia no fue posible la toma de



lectura en algunos periodos de facturación, por cuanto la prestadora facturó el consumo bajo la modalidad de promedio.

7. Que la entidad le informa que cuando no es posible la toma de lectura por alguna circunstancia, se factura bajo la figura de consumo promedio y la **ley 142 de 1994** dice al respecto en su **Artículo 146**: “Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.
8. Que entre las lecturas 0 y 94 hay una diferencia de 94M3, lo que corresponde a lo realmente ha consumido en los periodos de facturación desde junio de 2021 y septiembre de 2021. **Matrícula 152593.**
9. Que al observar que para los últimos cuatro periodos se generó un cobro total por consumo de 127M3 debido que no fue posible en algunos periodos realizar la toma de lectura certera, cuando lo que debía cobrarse era 94M3 de consumo, por tal razón se procederá a descontar los 33M3 cobrados de más en estos últimos periodos. **Matrícula 152593.**
10. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, descontar 33M3 de consumo cobrados de más. **Matrícula 152593.**
11. Que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **MARTHA LUCIA AGUDELO BARACALDO**, en el sentido de que sean descontados 33M3 de consumo cobrados de más en los últimos cuatro periodos de facturación, cobrando 24M3 cuenta N° **55724885. Matrícula 152593**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **MARTHA LUCIA AGUDELO BARACALDO**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas



correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 152593**

ARTICULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, la señora **MARTHA LUCIA AGUDELO BARACALDO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP.